



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

**RESOLUCIÓN No.
010380 24 JUN 2020**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa Tecnología en Gestión Financiera de la Fundación Universitaria Antonio de Arévalo - UNITECNAR, a ofrecerse en la metodología a distancia en Cartagena - Bolívar

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que la Fundación Universitaria Antonio de Arévalo - UNITECNAR, solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES- la renovación del registro calificado para el programa Tecnología en Gestión Financiera a ofrecerse en la metodología a distancia en Cartagena - Bolívar.

Que con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009, la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, en cuanto a la solicitud, recomendó:

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa Tecnología en Gestión Financiera de la Fundación Universitaria Antonio de Arévalo - UNITECNAR, a ofrecerse en la metodología a distancia en Cartagena - Bolívar."

"RENOVAR el Registro Calificado al programa **TECNOLOGÍA EN GESTIÓN FINANCIERA (CARTAGENA - BOLÍVAR)** de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO DE AREVALO - UNITECNAR**, con título a otorgar **TECNÓLOGO EN GESTIÓN FINANCIERA**, en metodología a distancia, con 96 créditos académicos, duración de 6 semestres, periodicidad de admisión semestral y 40 estudiantes a admitir en primer periodo."

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la CONACES y en consecuencia procede a renovar el registro calificado al programa objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el termino de siete (7) años, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta resolución, al siguiente programa:

Institución:	Fundación Universitaria Antonio de Arévalo - UNITECNAR
Denominación del Programa:	Tecnología en Gestión Financiera
Título a otorgar:	Tecnólogo en Gestión de Financiera
Lugar de desarrollo:	Fundación Universitaria Antonio de Arévalo – UNITECNAR - Cartagena - Bolívar
Metodología:	A distancia
Número de créditos académicos:	96

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa objeto de la presente Resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Notificación. Notifíquese a la Fundación Universitaria Antonio de Arévalo - UNITECNAR, de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.

Artículo 5. Recursos. Contra este acto administrativo procede el recurso de Reposición dentro de los 10 días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa Tecnología en Gestión Financiera de la Fundación Universitaria Antonio de Arévalo - UNITECNAR, a ofrecerse en la metodología a distancia en Cartagena - Bolívar."

el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Constancia de ejecutoria. En firme el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ



La educación
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación Electrónica.

25 de junio de 2020

2020-EE-125057

Bogotá, D.C.

Señor(a)

Dionisio Velez White

Representante Legal

FUNDACION UNIVERSITARIA ANTONIO DE AREVALO - UNITECNAR

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 010380 DE 24 JUN 2020

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 010380 DE 24 JUN 2020, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



La educación
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

la Resolución 010380 DE 24 JUN 2020

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E26862269-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Ministerio de Educación Nacional (CC/NIT 899999001-7)

Identificador de usuario: 411980

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co <411980@certificado.4-72.com.co> (originado por notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

Fecha y hora de envío: 25 de Junio de 2020 (16:30 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 25 de Junio de 2020 (16:30 GMT -05:00)
Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '5.1.1', que según la organización IANA tiene el siguiente significado; 'Permanent Failure.Addressing Status.Bad destination mailbox address')

Asunto: [296991] Acta de notificación electrónica Dionisio Velez White - Resolución 010380 DE 24 JUN 2020 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

Mensaje:

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-A296991_R_010380_25062020.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-R_010380_24062020.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 25 de Junio de 2020